

Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 0367, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

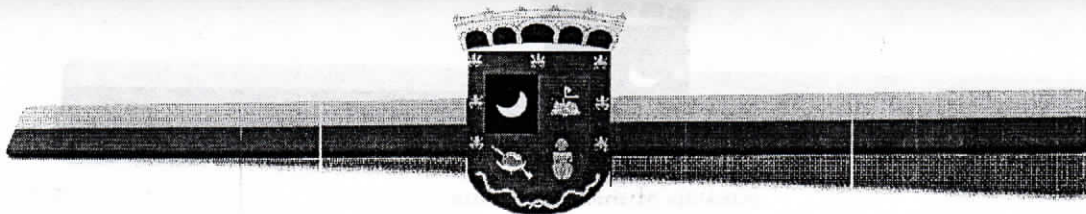
Entre los suscritos a saber **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra la Hermana **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA** (Huila), en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCION DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"**, NIT **860.019.885-5**, y quien en adelante se denominará **EL HOGAR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria de Desarrollo Social, elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio de asociación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 3) Que la Representante Legal del Hogar ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, radicaron los documento soporte en la Oficina de Contratación; 5) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** EL HOGAR, se compromete con el Municipio de Chía a **ATENDER A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INSTITUCIONALIZACION A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por EL HOGAR SAN RAFAEL, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por EL HOGAR, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES.- A) APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del presente Convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$267.750.000,00) MONEDA LEGAL** aporte descrito de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANT	TIEMPO	DESCRIPCION	VALOR MES	VALOR TOTAL X 35 USUARIOS	TOTAL
ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	35 usuarios	6 MESES	Alojamiento	\$450.000	\$15.750.000	\$ 94.500.000
			Vestuario, lavado y planchado de ropa	\$ 75.000	\$ 2.625.000	\$ 15.750.000
			Alimentación	\$400.000	\$14.000.000	\$ 84.000.000
			Servicio de enfermería	\$350.000	\$12.250.000	\$ 73.500.000
TOTAL						\$267.750.000

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 036, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

B) APOORTE DE EL HOGAR: El hogar como aporte al convenio aportará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL, representados en los servicios profesionales en nutrición que estará a disposición de los adultos mayores, para un VALOR TOTAL DEL CONVENIO por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$282.750.000) MONEDA LEGAL. CLAUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.- El MUNICIPIO cancelará al HOGAR el 100% del valor de su aporte, así: se entregará a título de anticipo el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del municipio por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$107.100.000,00) MONEDA LEGAL, la cual debe ser amortizada por el HOGAR durante la ejecución del convenio, el restante SESENTA POR CIENTO (60%) se hará en seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$26.775.000,00) MONEDA LEGAL, cada uno, previa presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales cuando corresponda y certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La iniciación del convenio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no está supeditada en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.18 del Decreto 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados al HOGAR a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Municipio. PARAGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- Será de SEIS (6) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES DE EL HOGAR:** EL HOGAR se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente: 1) Ofrecer a los adultos mayores los siguientes servicios: a) Alojamiento: Habitación compartida iluminadas y aireadas, dotada con camas fundas y cobijas, con espacio suficiente, sabana, colchones. b) Vestuario: Lavado y planchado de ropa. Si se requiere se les proporcionará ropa en buen estado. c) Baño: sanitario debidamente adaptado para personas mayores, ducha con agua caliente. d) Zonas comunes: acceso a salones de terapia, consultorios, comedores y zonas verdes. e) Alimentación: se les ofrece cinco alimentaciones balanceadas, suficientes, variadas y adecuadas a la población adulta mayor. f) Se les brindará el acompañamiento y transporte requerido para asistencia médica a las personas mayores. g) Se suministrará a los usuarios que lo requieran los medicamentos que no cubra el POS. h) Dentro de los servicios que se prestará si la persona no tiene familia serán: servicios médicos, citas médicas, traslados, transportes, hospitalizaciones. i) Se ofrece atención personalizada por parte del equipo interdisciplinario (terapia física y respiratoria, terapia ocupacional, Gerontóloga, médico, Nutricionista, Auxiliar de enfermería) y grupos de práctica (terapia física, gerontología y trabajo social), además el apoyo permanente del grupo e colaboradores de servicios generales. j) Muerte del residente: para este convenio cuando el residente fallezca los trámites respectivos y los gastos de sepelio, estarán a cargo de la entidad sin ánimo de lucro de aquellos usuarios que no tengan familiares. En caso de tener familia ellos asumirán este gasto. k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con EL HOGAR a lo siguiente: 1) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2)

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 036, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL HOGAR constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 4) Facilitar el espacio del centro día para la ejecución del programa del adulto mayor del Municipio de Chía. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga EL HOGAR dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- La Hermana **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA** (Huila), en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCION DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"**, NIT **860.019.885-5**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta EL HOGAR bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 21 de septiembre de 2012 y número 2012001014 rubro 2401031105 1309 Atención Integral al adulto mayor **FUENTE:** R.B. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil doce (2012) y expedido por el Director Financiero. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.**- EL HOGAR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única a través de pólizas, expedidas por una Compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 discriminada en los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) Meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) Meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS** equivalente a doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL HOGAR se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.**- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través del **DIRECTOR DE ACCION SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL HOGAR, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que EL HOGAR tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 036, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás descritas en la Circular N.010 emitida por la Oficina Asesora de Contratación y aplicables al objeto del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- EL HOGAR no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL HOGAR no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL HOGAR. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a EL HOGAR el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.**- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL HOGAR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay) y Publicación que se realizara en la Secretaría de Hacienda Municipal (Si los hay), serán a cargo de EL HOGAR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- EL HOGAR quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- EL MUNICIPIO considera que al presente convenio le son aplicables los principios de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.**- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de EL HOGAR, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EL HOGAR.** Si EL HOGAR no termina el convenio dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del convenio fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. EL HOGAR autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este convenio sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** Si durante la ejecución del convenio EL HOGAR alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el atraso.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

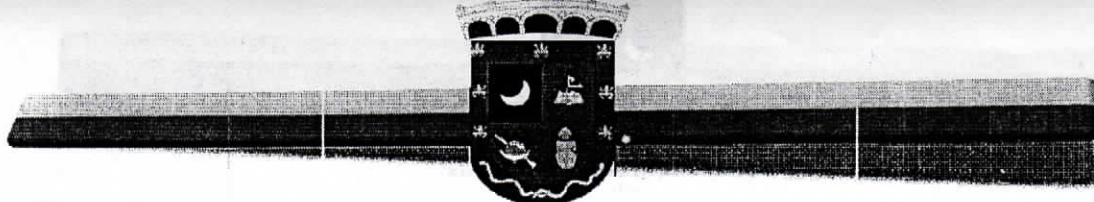
CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 0367, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL HOGAR de la obligación de terminar el convenio, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del convenio. EL HOGAR autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este convenio sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a EL HOGAR, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL HOGAR. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD.**- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, EL HOGAR deberá entregar inmediatamente el convenio en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del convenio. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan de Compras; 2) Banco de Proyectos; 3) Estudios de mercado y Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Propuesta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES DE EL HOGAR.**- Las solicitudes de EL HOGAR se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- A partir de la suscripción del convenio, EL HOGAR se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL HOGAR hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de EL HOGAR, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL HOGAR, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL HOGAR, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL HOGAR deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con EL HOGAR. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.**- EL HOGAR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 036, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL HOGAR en el desarrollo de este convenio. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si

durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.**-

Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este convenio se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL HOGAR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente convenio, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL HOGAR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES.**- Las partes convienen en establecer las

siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente convenio. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio y con el fin de que EL HOGAR cumpla debidamente la ejecución del convenio, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente convenio, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL HOGAR y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL HOGAR autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL HOGAR de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la

ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de EL HOGAR. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que EL HOGAR decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la

ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de EL HOGAR. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que EL HOGAR decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la

ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de EL HOGAR. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que EL HOGAR decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la

Ahora Si/Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 036, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMUN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA HOGAR DEL "ANCIANO SAN RAFAEL"

cesión, b) Especificar si la cesión obedece al convenio principal y/o convenios adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía,

08 OCT. 2012


GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


HNA. MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Aprobo: DILY MARINA MAESTRE ZABALA, Jefe Oficina Asesora de Contratación
Revisa: Fernando Burgos Rodríguez, Profesional Especializado - OAC
Elabora: Marien Diaz Sarmento, Auxiliar Administrativo

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No. 2012-CV-036		FECHA DE SUSCRIPCION 08/10/2012	
CLASE DE CONTRATO:		CONVENIO DE ASOCIACION ▼ Cual.	
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:		HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL	
Numero del NIT:		860-019-885-5	
CESIONARIO: EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
Nombre y/o razón social:		NA	
Numero del NIT:		NA	
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
ATENDER A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INSTITUCIONALIZACION A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :			
a) Alojamiento: Habitación compartida iluminadas y aireadas, dotada con camas fundas y cobijas, con espacio suficiente, sabana, colchones.			
b) Vestuario: Lavado y planchado de ropa. Si se requiere se les proporcionará ropa en buen estado.			
c) Baño: sanitario debidamente adaptado para personas mayores, ducha con agua caliente.			
d) Zonas comunes: acceso a salones de terapia, consultorios, comedores y zonas verdes.			
e) Alimentación: se les ofrece cinco alimentaciones balanceadas suficientes, variadas y adecuadas a las recomendaciones nutricionales de la población adulta mayor.			
f) Se les brindará el acompañamiento y transporte requerido para asistencia médica a las personas mayores.			
g) Se suministrará a los usuarios que lo requieran los medicamentos que no cubra el POS.			
h) Dentro de los servicios que se prestará si la persona no tiene familia serán: servicios médicos, citas médicas, traslados, transportes, hospitalizaciones.			
i) Se ofrece atención personalizada por parte del equipo interdisciplinario (terapia física y respiratoria, terapia ocupacional, Gerontóloga, médico, Nutricionista, Auxiliar de enfermería) y grupos de práctica (terapia física, gerontología y trabajo social), además el apoyo permanente del grupo de colaboradores de servicios generales.			
j) Muerte del residente: para este convenio cuando el residente fallezca los trámites respectivos y los gastos de sepelio, estarán a cargo de la entidad sin ánimo de lucro de aquellos usuarios que no tengan familiares. En caso de tener familia ellos asumirán este gasto.			
k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:		\$ 267.750.000.00	
Valor en letras:		DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE	
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:		NA	
Valor en letras:		NA	
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:			
PLAZO INICIAL:		SEIS (6) MESES	
FECHA DE TERMINACION:		11 DE ABRIL DE 2013	
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):		NA	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		NA	
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)			
Nombre:		NA	
Numero del NIT:		NA	
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:		ALCIDES ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	
C. C. No.		79.442.575	
Dependencia:		DESARROLLO SOCIAL	
Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, MARÍA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ en su calidad de representante legal del CONTRATISTA, DIEGO RAUL ROMERO S. Secretario de Desarrollo Social y ALCIDES ANTONIO LOPEZ MARTINEZ Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:			
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO			
Item	No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION

1	ACTA DE INICIO	12 DE OCTUBRE DE 2012
2	ACTA DE TERMINACION	11 DE ABRIL DE 2013

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO				
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
	SI	NO		
SUSPENSIONES		X		
REINICIOS		X		
ADICION EN VALOR		X		
ADICION EN TIEMPO		X		
MULTAS		X		

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 267.750.000,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 267.750.000,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 107.100.000,00
VALOR AMORTIZADO	\$ 89.250.000,00
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 240.975.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 26.775.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 0,00

(Suma pendiente de cancelar)

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS			
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
PAGO-1--ANTICIPO	18/10/2012	2012003152	\$ 107.100.000,00
PAGO-2	19/11/2012	2012003478	\$ 26.775.000,00
PAGO-3	17/12/2012	2012003909	\$ 26.775.000,00
PAGO-4	27/02/2013	2013000268	\$ 26.775.000,00
PAGO-5	21/03/2013	2013000608	\$ 26.775.000,00

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
Alojamiento, vestuario, alimentacion	\$ 107.100.000,00	\$ 89.250.000,00	\$ 17.850.000,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación. Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor ALCIDES ANTONIO LOPEZ MARTINEZ quienes certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demas normas vigentes.

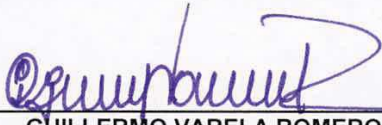
Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.


ALCIDES A. LOPEZ MARTINEZ
 Supervisor


DIEGO RAÚL ROMERO S.
 Secretario Desarrollo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato 2.012-CV-036 con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretario de Desarrollo Social y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los VEINTIUN(21) días del mes de ABRIL de 2.013.


GUILLERMO VARELA ROMERO
 ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
 Representante Legal del Contratista